CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (37-2025) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA ENTIDAD COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, CORRESPONDIENTE AL "ARRENDAMIENTO DE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESORA, COPIADORA Y ESCÁNER EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", EVENTO DE LICITACIÓN NÚMERO EL GUIÓN CERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (EL-004-2024), NÚMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (23843357).----------

En la Ciudad de Guatemala, el día diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). NOSOTROS: **JUAN CARLOS BATRES GRANADOS**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación **-DPI-** con Código Único de Identificación **-CUI-** dos mil quinientos cuarenta espacio setenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno **(2540 75584 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas **-RENAP-** de la República de Guatemala, en mi calidad de Viceministro Administrativo-Financiero, lo que acredito con mi nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número tres (3) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y acta de toma de posesión del cargo número once guion dos mil veinticuatro (11-2024) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), actuando por delegación de la autoridad superior, de conformidad con lo establecido en el Artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número seiscientos veinticuatro guion dos mil veinticuatro (624-2024) de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), y Artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número seiscientos cincuenta y dos guion dos mil veinticuatro (652-2024) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social entidad con número de registro de cuentadancia **U** dos guion treinta y nueve

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Primer

7ª. Avenida 3-33, zona 9,
Edificio Torre Empresarial.
PBX: 2422-2500/01/02/03

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**
www.mintrabajo.gob.gt

(U2-39), señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos, la sede actual del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicado en la séptima (7ma.) avenida tres guion treinta y tres (3-33) de la zona nueve, Oficina setecientos dos (702), nivel siete (7) del Edificio Torre Empresarial, ciudad de Guatemala; y al momento de ocupar la nueva sede se informará por escrito a "EL ARRENDANTE", sobre el cambio de lugar para los efectos de las citaciones, notificaciones y emplazamientos; y, por la otra parte: **RICARDO CÁMBARA FLORES,** de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación **-DPI-** de Extranjero Domiciliado, con Código Único de Identificación **-CUI-** número dos mil quinientos cincuenta y cuatro espacio treinta y tres mil quinientos catorce espacio cero ciento uno **(2554 33514 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas **-RENAP-**de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA,** lo que acredito con: **I)** Copia legalizada de la Escritura Pública número veintitrés (23) de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), autorizada en la Ciudad de Guatemala por el Notario Rodrigo Montúfar Rodríguez , que contiene el nombramiento como **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del PODER cuatrocientos doce mil cincuenta y siete guion E (412057-E) y ante el Registro Mercantil de la República de Guatemala; bajo el número de registro seiscientos setenta mil setecientos treinta y uno (670731), folio ochocientos cuarenta y uno (841), del libro ciento seis (106) de mandatos; **II)** Fotocopia legalizada de **Patente de Comercio de Empresa** inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con registro setenta y un mil seiscientos ochenta y siete (71687), folio doscientos setenta y uno

(271) del libro setenta y tres (73) categoría única; **III)** Fotocopia legalizada de **Patente de Comercio de Sociedad** inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con registro número trece mil quinientos cuarenta y ocho (13548), folio cuatrocientos veintiuno (421), del libro setenta y uno (69) de Sociedades; y **IV)** Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU) con Número de Identificación Tributaria (NIT) cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno (4863461); cuya sede social se encuentra ubicada en cuarta (4ta.) calle cuatro guion diez (4-10) zona trece (13), Guatemala, Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos; el cual podrá ser notificado de los actos que se deriven del presente contrato vía electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Ambos otorgantes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y haber tenido a la vista la documentación relacionada, entre ésta, la que acredita las representaciones que se ejercitan, siendo las mismas suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo en el cuerpo del presente instrumento, ambos otorgantes en su orden nos denominaremos simplemente como EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el presente contrato administrativo, ajustándonos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; **b)** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de la Presidencia de la República; **c)** Artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número seiscientos veinticuatro guion dos mil veinticuatro (624-2024) de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), y Artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número seiscientos cincuenta y dos guion dos mil veinticuatro (652-2024) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Juan Carlos Bates Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Primer

17:20

7ª. Avenida 3-33, zona 9,
Edificio Torre Empresarial.
PBX: 2422-2500/01/02/03

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**
www.mintrabajo.gob.gt

d)Demás leyes y disposiciones legales aplicables para el efecto. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. a)** Acta de Adjudicación número ciento setenta y tres guion dos mil veinticuatro (173-2024), de fecha seis (6) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), contenida en los folios mil ochocientos sesenta y seis (1866), mil ochocientos sesenta y siete (1867), mil ochocientos sesenta y ocho (1868) y mil ochocientos sesenta y nueve (1869) del Libro de Actas de la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo y Previsión Social Departamento de Contrataciones y Adquisiciones, suscrita por los miembros de la Junta del Evento de Licitación número EL guion cero cero cuatro guion dos mil veinticuatro (EL-004-2024), la cual textualmente indica: ***"CUARTO:*** *Los integrantes de la Junta de Licitación con base a las consideraciones realizadas y tomando en cuenta que el orden de los puestos obtenidos por cada oferente según su puntaje se mantiene en ambos criterios de calificación y considerando lo establecido en los artículos 10, 11, 19, 19 bis, 26, 27, 28, 33, 35 y 36, de la Ley de Contrataciones del Estado; 10, 18, 19 y 21, de su Reglamento y los documentos de Licitación correspondientes de manera unánime.* ***RESUELVEN: I) ADJUDICAR,*** *el objeto del Proceso de número EL guion cero cero cuatro guion dos mil veinticuatro (EL-004-2024), correspondiente al* ***ARRENDAMIENTO DE 164 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESORA, COPIADORA Y ESCÁNER EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL****, con el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintitrés millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y siete (23843357), al oferente* ***COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA*** *por un monto total de* ***TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.3,142,800.00),*** *al cumplir satisfactoriamente con los requisitos y especificaciones solicitadas en el presente proceso y obtener la mayor puntuación".* **b)** Resolución número dos mil ciento noventa y nueve guion dos mil veinticuatro (2199-2024), de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) suscrita por la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Miriam Catarina Roquel, y refrendado por el Secretario General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Erwin Eduardo Velásquez Herrera, por medio de la cual

RESUELVE: ***"I. APROBAR bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Licitación,*** *lo establecido en el Acta número ciento setenta y tres guion dos mil veinticuatro (173-2024) de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, en la que en su cláusula CUARTA resuelve* ***ADJUDICAR*** *el proceso de licitación número EL guion cero cero cuatro guion dos mil veinticuatro (EL-004-2024) correspondiente al "ARRENDAMIENTO DE 164 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESORA, COPIADORA Y ESCÁNER EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", NÚMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS -NOG-23843357 adjudicándole al oferente* ***COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA,*** *por un monto total de* ***TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.3,142,800.00),*** *al cumplir satisfactoriamente con los requisitos y especificaciones solicitadas en el presente proceso y obtener la mayor puntuación".* **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los documentos siguientes: **a)** Documentos de Licitación del proceso de Licitación antes identificado; **b)** Oferta presentada por EL CONTRATISTA; **c)** Documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este contrato, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el *ARRENDAMIENTO DE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESORA, COPIADORA Y ESCÁNER EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"*, que incluye las especificaciones generales y técnicas de los correspondientes documentos de Licitación y que EL CONTRATISTA aceptó y amplió en la oferta presentada, además de las instrucciones y órdenes emanadas de la supervisión designada para el presente contrato. **QUINTA: INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, PLAZO CONTRACTUAL Y VIGENCIA DEL CONTRATO. a) Instalación.** Los equipos para la prestación del servicio deberán ser instalados en cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

7ª. Avenida 3-33, zona 9,
Edificio Torre Empresarial.
PBX: 2422-2500/01/02/03

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**
www.mintrabajo.gob.gt

de notificada la aprobación del contrato en el sistema Guatecompras. **b) Plazo Contractual:** El plazo del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la emisión del acta que conste la instalación de todos los equipos. **c) Vigencia.** El presente contrato estará vigente desde su aprobación hasta la aprobación de la liquidación conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: PRÓRROGA A SOLICITUD DE EL MINISTERIO:** El plazo contractual para la prestación del servicio podrá prorrogarse a solicitud de EL MINISTERIO por una sola vez por el mismo plazo o menor, conforme a lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FINANCIAMIENTO. a) MONTO.** El monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es de *TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.3,142,800.00)* el cual se desglosa de la siguiente forma: ----------

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Arrendamiento de 164 equipos multifuncionales (impresora, fotocopiadora y escáner), debe incluir un bolsón mensual de (620,000) copias e impresiones en blanco y negro y (5,000) copias o impresiones a color.	MES	24	Q 130,950.00	Q3,142,800.00

El monto citado es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato. **b) FINANCIAMIENTO**: El pago del presente contrato se hará con cargo a las partidas presupuestarias siguientes, **Dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil diez guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero ciento uno guion once (2025-11130010-01-00-000-003-000-153-0101-11)** y **Dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil diez guion cero**

uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero ciento uno guion doce (2025-11130010-01-00-000-003-000-153-0101-12) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en vigencia y con las demás que en el futuro pudieran corresponder. **OCTAVA: REQUERIMIENTO DE EQUIPO ADICIONAL: a)** EL MINISTERIO, podrá solicitar EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO adicional, cuando las Dependencias se lo requieran justificando la necesidad del uso de dicho equipo. **b)** La cantidad de copias e impresiones que se reproduzcan en los equipos adicionales, deberán ser debitadas del bolsón contratado, de acuerdo al período en que fue utilizado el equipo adicional. **NOVENA: FORMA DE PAGO.** El monto total del Contrato se realizará en veinticuatro (24) pagos mensuales, exclusivamente en quetzales, de la forma siguiente: **a) PRIMER PAGO**. Se hará contra los siguientes documentos: **1)** Nota de autorización de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo cincuenta (50) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **2)** Factura electrónica en línea (FEL) de EL CONTRATISTA conforme a las regulaciones tributarias a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos cuarenta y cuatro mil dieciséis guion ocho (344016-8) con dirección en séptima avenida (7ma.) Avenida tres guion treinta y tres (3-33) zona nueve (9), Guatemala. **3)** Certificado o copia certificada de acta por parte de la Dirección Administrativa de EL MINISTERIO, en la que conste la instalación de los equipos y la instalación del software de monitoreo y gestión en una computadora propiedad de Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **4)** Informe con reporte de la lectura mensual que indique la cantidad de copias e impresiones utilizadas, si existen sobrantes o excedentes, por parte de la Dirección Administrativa de EL MINISTERIO. **5)** Constancia de satisfacción del servicio por parte de la Dirección Administrativa de EL MINISTERIO. **b) PAGOS MENSUALES.** Se realizarán contra los siguientes documentos: **1)** Nota de autorización de pago de

Juan Carlos Batres Cramados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

1718

7ª. Avenida 3-33, zona 9,
Edificio Torre Empresarial.
PBX: 2422-2500/01/02/03

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**
www.mintrabajo.gob.gt

acuerdo con lo establecido en el artículo cincuenta (50) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **2)** Factura electrónica en línea (FEL) de EL CONTRATISTA conforme a las regulaciones tributarias a nombre de la Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos cuarenta y cuatro mil dieciséis guion ocho (344016-8). **3)** Informe con reporte de la lectura mensual que indique la cantidad de copias e impresiones utilizadas, si existen sobrantes o excedentes, por parte de la Dirección Administrativa de EL MINISTERIO. **4)** Constancia de satisfacción del servicio por parte de la Dirección Administrativa de EL MINISTERIO. **c) ÚLTIMO PAGO.** Se hará contra los siguientes documentos: **1)** Nota de autorización de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo cincuenta (50) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **2)** Factura electrónica en línea (FEL) de EL CONTRATISTA conforme a las regulaciones tributarias a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos cuarenta y cuatro mil dieciséis guion ocho (344016-8). **3)** Informe con reporte de la lectura mensual que indique la cantidad de copias e impresiones utilizadas, si existen sobrantes o excedentes, por parte de la Dirección Administrativa de EL MINISTERIO. **4)** Constancia de satisfacción del servicio por parte de la Dirección Administrativa de EL MINISTERIO. **5)** Certificación del acta de la Comisión Receptora y Liquidadora. **d) EXCEDENTE.** El costo por excedente es de nueve centavos de quetzal (Q. 0.09) por copias o impresiones en blanco y negro y de noventa y nueve centavos de quetzal (Q.0.99) a color, el cual deberá pagarse a EL CONTRATISTA, contra entrega de los siguientes documentos: **1)** Constancia de satisfacción del servicio indicando la cantidad copias o impresiones y el monto. **2)** Factura electrónica en línea (FEL) de EL CONTRATISTA conforme a las regulaciones tributarias a nombre de la Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos

cuarenta y cuatro mil dieciséis guion ocho (344016-8). y **3)** Justificación del excedente por parte de la unidad o dirección donde se encuentra el equipo. **DÉCIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. a) RECEPCIÓN.** La COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA deberá elaborar el acta de recepción del objeto, en la que se dejará constancia de la recepción a satisfacción del servicio, siempre que los mismos llenen los requisitos determinados en los documentos y el Contrato, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. **b) LIQUIDACIÓN**. Después que el objeto haya sido recibido, la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a EL CONTRATISTA; elevará a la Autoridad correspondiente para que apruebe su conclusión dentro del mes siguiente de recibida. Si transcurridos los noventa (90) días la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta, EL CONTRATISTA puede presentar un Proyecto de Liquidación, el cual será aprobado dentro del mes siguiente de recibida, y si esto no fuera así, se tendrá por resuelto favorablemente. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES APLICABLES A EL CONTRATISTA. a) OBLIGACIONES.** El CONTRATISTA está obligado a ejecutar el objeto ajustándose estrictamente a este contrato, la oferta, las especificaciones generales y técnicas, disposiciones especiales y otros documentos que forman parte del mismo, dentro del plazo de ejecución, en el lugar indicado en este contrato. **b) PROHIBICIONES.** Queda terminantemente prohibida la intermediación financiera a través de la subcontratación de un tercero. Asimismo, a EL CONTRATISTA le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato. **c) SANCIONES. i)** De conformidad con el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de que por causas imputables a EL CONTRATISTA entregue el objeto posteriormente al

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

7ª. Avenida 3-33, zona 9,
Edificio Torre Empresarial.
PBX: 2422-2500/01/02/03

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**
www.mintrabajo.gob.gt

vencimiento del plazo contractual se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso de la forma que allí se establece. **ii)** De conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de que EL CONTRATISTA contraviniere total o parcialmente el contrato, perjudicando a EL MINISTERIO, variando la calidad o cantidad del objeto del contrato, se sancionará con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO.** EL MINISTERIO, de la forma que se establece en este contrato, está obligado a prestar la colaboración necesaria a EL CONTRATISTA para que éste ejecute el objeto, a vigilar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato y remunerar a EL CONTRATISTA de la forma convenida. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO tendrá derecho a suspender, rescindir o dar por terminado el contrato: **a)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo, por parte de EL CONTRATISTA; **b)** Por deficiencias o incumplimiento en la ejecución y entrega debidamente demostrados, por parte de EL CONTRATISTA; **c)** Por situaciones imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor que hicieren inconveniente y/o imposible la continuación; **d)** Por mutuo acuerdo; **e)** Por decisión unilateral de EL MINISTERIO; **f)** Por incumplimiento de suministros (tóner), mantenimiento y reparaciones necesarias para mantener el óptimo funcionamiento de los equipos y garantizar la efectiva prestación del servicio. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. a) CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes derivadas del contrato serán resueltas directamente por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA con carácter de conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo. **b) RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO.** El

CONTRATISTA renuncia expresamente al fuero de su domicilio y acepta someterse al tribunal que elija EL MINISTERIO, por lo que EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la dirección ubicada en cuarta (4ta.) calle cuatro guion diez (4-10) zona trece (13) ciudad de Guatemala, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que a falta de dicho aviso por escrito, se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se practiquen en el lugar señalado. **DÉCIMA QUINTA: COHECHO.** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de EL MINISTERIO para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CONTRATO. a) GARANTÍA.** Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción, EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato con las siguientes características: **i)** Formalizada mediante póliza de seguro para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y cubrir las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del objeto. **ii)** A favor de EL MINISTERIO mediante depósito en efectivo o póliza de fianza (seguro de caución), esta última extendida por una entidad debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, constituida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **b) APROBACIÓN.** Para que este contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente de EL MINISTERIO, de conformidad con los Artículos cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Primer

1 / 1 / 6

7ª. Avenida 3-33, zona 9,
Edificio Torre Empresarial.
PBX: 2422-2500/01/02/03

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**
www.mintrabajo.gob.gt

Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes procedemos a leer íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel con membrete de EL MINISTERIO, impresas en ambos lados.

Printer

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

SEGUROS Privanza

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2 Póliza: 2412074

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 761 Días **Desde:** 19/12/2024 **Hasta:** 18/01/2027

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 314,280.00

En Quetzales ** TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Asegurado
COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

N.I.T.
486346-1

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 37-2025, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, y que se refiere al "ARRENDAMIENTO DE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESORA, COPIADORA Y ESCÁNER EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,142,800.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.
De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

SEGUROS PRIVANZA, S. A. GUATEMALA, C. A.

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA, S. A.

C-2 2412074 0/2024
19/12/2024 - LACEVEDO - 4

Firma Autorizada

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.

6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se excluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.

10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO**. Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"**Artículo 673.** – Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.
Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984

SEGUROS Privanza

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2412074

Asegurado: COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Beneficiario: MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Monto del Seguro: Q 314,280.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 19/12/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA, C. A.

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal

C-2 2412074 0/2024
19/12/2024 - LACEVEDO - 4


SEGUROS PRIVANZA, S.A.
GUATEMALA, C. A.